



PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N°8557/20, y la Minuta de Comunicación N°11467/21- Pedido de Informe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada ut-supra fue sancionada con el espíritu de sostener las actividades económicas ante las dificultades transitorias provocadas por las medidas restrictivas sancionadas de manera Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la lucha contra la pandemia COVID-19.;

Que, dispone beneficios tributarios en lo que refiere a Derecho de Registro e Inspección a las siguientes actividades económicas:

- Actividades de Hospedajes y Hotelería. Salones de Eventos. Servicio de Fotografía y Sonido. Actividades relacionadas con al Pesca Deportiva y Turismo. Servicio de Transporte de pasajeros y escolares. Academias Artísticas y similares. Clubes y Gimnasios. Jardines de infantes y Maternales.

Que, los contribuyentes de los rubros mencionados en el artículo precedente contaban con tiempo hasta el 31/12/20 para realizar los trámites para solicitar los beneficios de la presente ordenanza.

Que, cabe señalar que es un deber del Departamento Ejecutivo Municipal suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus secretarios los informes que le fueran solicitados.

Que, por todo lo expuesto y el tiempo transcurrido sin obtener respuesta del DEM resulta necesario reiterar la Minuta de Comunicación N°11.464/21 - Pedido de Informe.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA
MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA**



Juntos por el
CAMBIO

REITERESE en todos sus términos la Minuta de Comunicación N°11.467/21, la cual establece:

“Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de quién corresponda, informe:

- *Cantidad de contribuyentes que realizaron los trámites para acceder a los beneficios otorgados por la Ordenanza n° 8557/20.”*